

AUTO No. 01478

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Doctora. Adriana Martínez Villegas, en calidad de Apoderada de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., identificada con Nit. 860003328-4, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de emisión, mediante radicado No. 2004ER37151 del 25 de octubre de 2004, y para soportar su solicitud allegó Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de Octubre de 2004 y presentó un estudio de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas de emisión.

Que mediante radicado No. 2004EE23854 del 3 de noviembre de 2004, la Subdirección jurídica del Departamento Técnico Administrativo actual Secretaría Distrital de Ambiente, le informa a la citada sociedad, que de conformidad con la lista de chequeo diligenciada el día 25 de octubre de 2004, se observó que la solicitud se encontraba incompleta y manifiesta que debe complementarla y enviarla a esta Secretaría.

Que mediante radicado No. 2005ER20723 del 15 de Junio de 2005, allegó Constancia de pago de derechos de trámite y otorgamiento del permiso, consistente en los recibos de recaudo del Banco de Occidente en el cual se demuestra que la citada sociedad consignó la suma de Novecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos (\$953.200) y fotocopia de autoliquidación No. 11878 del 10 de junio de 2005.

Que mediante radicado No. 2006ER61110 del 29 de diciembre de 2006, la citada sociedad adjunto formulario de permiso de emisiones para la planta y presentó autoliquidación de los derechos de evaluación, así como el pago correspondiente.

Que mediante radicado No. 2007ER9158 del 23 de febrero de 2007, allega una copia del concepto de uso de suelo.

Página 1 de 7

AUTO No. 01478

Que mediante radicados Nos. 2007ER19185 y 2007ER19187 del 8 de mayo de 2007, el representante legal de la citada sociedad allega el Plan de Manejo Ambiental en el cual incluye la solicitud de permiso de emisiones, adjuntando concepto de uso de suelo, Información Complementaria, estudio de emisiones, reporte del laboratorio para los parámetros SOx, HF y HCL, reporte del laboratorio para análisis de carbón, formulario IE-1, plano general de la planta, certificado de calibración de los equipos, certificado de existencia y representación legal y poder para realizar el trámite administrativo.

Que la anterior información fue evaluada mediante Concepto técnico No. 7140 del 31 de julio de 2007, en el cual señala que para complementar los requisitos necesarios para su otorgamiento la citada sociedad debía presentar Planos de chimeneas existentes en la planta, tipo y características técnicas de los sistemas de control instalados o proyectados y su información de ingeniería, realizar un monitoreo para el parámetro monóxido de carbono, copias de las hojas de campo o cartas de navegación del estudio de calidad de aire y cálculo del límite máximo de emisión de un predio industrial de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003.

Que mediante Auto No. 2728 del 18 de Octubre de 2007, el cual acogió jurídicamente el Concepto técnico No. 7140 del 31 de julio de 2007, se efectuó requerimiento a LADRILLERAS YOMASA S.A., a fin de de que presentara de manera completa la documentación requerida y completara la que ya había aportada conforme a lo señalado en el citado concepto técnico.

Que mediante radicado No. 2007ER54933 del 26 de diciembre de 2007, la apoderada de la citada sociedad allegó la información solicitada en el auto No. 2726 del 10 de octubre de 2007.

Que mediante Concepto técnico No. 17982 del 19 de noviembre de 2008, la Dirección de Evaluación, seguimiento y control de esta Secretaría, evaluó la información presentada mediante radicado No. 2007ER54933 del 26 de diciembre de 2007, en el cual señala, entre otras consideraciones de orden técnico, que la citada sociedad dio cumplimiento a los niveles de emisión de todas sus fuentes fijas a excepción del parámetro CO, señalando que es viable otorgar el permiso de emisiones una vez la empresa garantice el cumplimiento normativo respecto del citado parámetro.

Que mediante Auto No. 193 del 7 de Enero de 2009, dispuso en su artículo segundo requerir al representante legal de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., para que en un término de treinta días contados a partir de la notificación de ese acto administrativo, realizará un estudio de emisiones para monitoreando el parámetro Monóxido – CO,

Página 2 de 7

AUTO No. 01478

implementando la metodología establecida en la Resolución 1208 de 2003, realizará los ajustes necesarios en la ficha de seguimiento en la que se incluye la frecuencia de monitoreo anual y establecer zonas confinadas para el almacenamiento de la materia prima, producto no conforme, producto terminado y todos aquellos acopios que puedan emitir partículas suspendidas en el aire.

Que mediante concepto técnico No. 17804 del 30 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, respecto al permiso de emisiones atmosféricas, reitera lo solicitado mediante Auto No. 193 del 7 de Enero de 2009.

Que en el artículo séptimo de la Resolución 7771 del 22 de diciembre de 2010, "*Por medio de la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental*", fue modificado por el artículo primero de la Resolución No. 6949 del 26 de diciembre de 2011, en el sentido de establecer que LADRILLERAS YOMASA S.A., debe presentar estudio de emisión del parámetro Monóxido de Carbono – CO, implementando la metodología establecida en la Resolución 1208 de 2003 y realizar los ajustes necesarios en la ficha de seguimiento en la que se incluye la frecuencia de monitoreo anual.

Que la cita sociedad presento mediante radicado No. 2011ER51611 del 6 de mayo de 2011, estudio de emisiones atmosféricas y evaluación de contaminantes emitidos al aire y Ficha PMA-PCA-02, Control de Fuentes Fijas y Móviles.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizó visita técnica de seguimiento el día 15 de junio de 2011, a las instalaciones de la citada sociedad, y evaluó la información presentada mediante radicado No. 2011ER51611 del 6 de mayo de 2011, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 5043 del 27 de julio de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "*es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...*".

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

AUTO No. 01478

Que una vez revisada la información contenida en los expedientes DM-06-02-538 y SDA-02-2012-1438, se puede verificar que los Conceptos Técnicos Nos. 9262 del 10 de julio de 2001, 5418 del 5 de julio de 2005, 5673 del 22 de abril de 2008, 7140 del 31 de julio de 2007, 17982 del 19 de noviembre de 2008, 16090 del 20 de octubre de 2010, 17804 del 30 de noviembre de 2010 y 5043 del 27 de julio de 2011, establecen que la Sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 numerales 2.31 y 4.1 de la Resolución 619 de 1997.

Que mediante radicado No. 2004ER37151 del 25 de octubre de 2004, la Doctora. Adriana Martínez Villegas, en calidad de Apoderada de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., identificada con Nit. 860003328-4, presentó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de emisión, mediante radicado No. 2004ER37151 del 25 de octubre de 2004, de manera incompleta tal como se mencionó en los antecedentes de este Acto Administrativo.

Que mediante radicados Nos. 2005ER20723 del 15 de Junio de 2005 (allegó Constancia de pago de derechos de trámite y otorgamiento del permiso y fotocopia de autoliquidación No. 11878 del 10 de junio de 2005), 2006ER61110 del 29 de diciembre de 2006 (adjunto formulario de permiso de emisiones para la planta y autoliquidación de los derechos de evaluación y el pago correspondiente), 2007ER9158 del 23 de febrero de 2007 (allegó una copia del concepto de uso de suelo), 2007ER19185, 2007ER19187 del 8 de mayo de 2007 (presentó Información Complementaria, estudio de emisiones, reporte del laboratorio para los parámetros SOx, HF y HCL, reporte del laboratorio para análisis de carbón, formulario IE-1, plano general de la planta, certificado de calibración de los equipos, certificado de existencia y representación legal y poder para realizar el trámite administrativo), 2007ER54933 del 26 de diciembre de 2007 (allegó la información solicitada en el auto No. 2726 del 10 de octubre de 2007), 2011ER51611 del 6 de mayo de 2011, (presentó estudio de emisiones atmosféricas y evaluación de contaminantes emitidos al aire y Ficha PMA-PCA-02), la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., allegó la información antes enunciada a fin dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental

AUTO No. 01478

en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para las fuentes fijas de emisión consistentes en tres (3) Hornos Hoffman, con que cuenta la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., identificada con Nit. 860003328-4, ubicada en la Diagonal 74 B Sur No. 2-89 Este de la Localidad de Usme de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor RICARDO ENRIQUE DIAZ, en calidad de representante legal de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., identificada con Nit. 860003328-4, o quien haga sus veces, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue la siguiente documentación:

AUTO No. 01478

1. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
2. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
3. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
4. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.
5. Elaborar y presentar a esta Secretaría para su aprobación un Plan de Contingencia para los sistemas de control, que se ejecutará durante la suspensión del funcionamiento del Sistema de Control; dicho plan debe ajustarse a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010 y modificada mediante Resolución No. 2153 de 2010, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011.
6. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
7. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, no mayor a treinta días de expedido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control, a más tardar en el Mes de Octubre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad LADRILLERAS YOMASA S.A., identificada con Nit. 860003328-4, señor RICARDO ENRIQUE DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.178.584, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida 15 No. 124 – 91 Oficina 504 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01478

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de septiembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente. SDA02-2012-1438.
Elaboró:

Isaura Pilar Rivero García	C.C:	10678381 88	T.P:	215973	CPS:	CONTRAT O 582 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
----------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Marcela Rodríguez Mahecha	C.C:	53007029	T.P:	152951CS J	CPS:	CONTRAT O 568 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/09/2012
---------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	19/09/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 06 2012 () día del mes de

contenido de AUTO 1478-2012 al señor (a),
Ricardo Enrique Daz Reyes en su calidad
de representante legal

identificado (a) con el número 19.138.504 de
Bogotá del C.S.J.,
quien fue informado que no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Pablo S. N. D.

Dirección: Av. 15 # 724-97 of 504

Teléfono (s): 215 1916

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Tolero